

Personas del dicho oficio, deuenir haues y gozar, y no deuenir sea Juan
dadas, y por xrecudar, y hagan Racion Concordos los dños, y Salarios
del dños, y Rescuerentes, i Segun se uso quando, y quando, en
a dño. Anterior Como Acaduino de los dños sus Rñs, que con
sido y son de la heredad de ella, Todo vien, y cumplidamente,
sin faltaxor con alguna, y que en ello m' en parte de ello, m'
pedimento alguno no os pongan, ni conuentan poner, y
que do deue haora os tubo y he por heredad de dño
oficio, y del dño, y eseruiuo de el, y por do facultad para el
vian, y eserua caso que por los hereditos, o alguno de ellos
del no sea heredito. Aquiero por m' voluntad que en ga
in el expresado oficio, por dño de heredad de respectivamente,
para siempre tan como vien del suuonado vinculo
que es fundado el expresado dño Alonso fernñ Guerao, para
que sea y ande unido, Aquiero y incorporado en el, con las
obligaciones, y Rescuerentes contenidas en su fundacion
sin que por falta de Rescuerentes ni por ninguna de las causas
a que estan sujetos, los oficios Rescuerentes de esta m' m'
nos conforme a las leyes de ellos, Sepuda perder m' piedad,
Declarando Como Declaro que el poseedor que fuere el
dicho vinculo siendo varon suere suora deidad tenga
facultad su Tutor, y Curador denombra, Persona que
ose y eserua el dicho oficio de dños en la forma que lo
podia y deua haora, si el tubiere heredad de dño y eserua
denombra, laenga tan como su Tutor, y Curador de haora
el mismo nombriamiento hasta que come estado, que

